



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.muniyes.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1398-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 485-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 002-2020-OPMI-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico Modernización y Programación de Inversiones, sobre información de Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

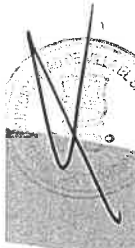


CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el mismo tiene como finalidad "(...) orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país (...)", asimismo, su artículo 2° establece que "El Decreto Legislativo N° 1252 y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.";



Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el mismo que en su artículo 1° establece que tiene por objeto "(...) establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.";



Que, el Numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que "(...) el Órgano Resolutor del Sector, Gobierno regional y Gobierno local conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.";



Que, con Informe Técnico N° 002-2020-OPMI-UPEMPI-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, en virtud a lo previsto en el numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; así como la Ordenanza N° 435-MVES y N° 441-MVES que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, precisa que debido a los cambios generados con las normas municipales antes



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de diciembre del 2020

señaladas, y siendo que se eliminó a la Unidad de Presupuesto, y se cambió de denominación a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, lo cual afectó directamente a la conformación estructural de los miembros del Comité dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2019-ALC/MVES, siendo que pasarían de ser 10 miembros a 09, solicita a la Gerencia Municipal la actualización de la referida Resolución, a fin que se pueda continuar con el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, modificación que deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, para lo cual adjunta la propuesta de conformación;



Que, con Informe N° 485-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado en el numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se conforme el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que se encargará de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, asimismo precisa que deberá dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 106-2019-ALC/MVES, ello conforme a lo establecido en el artículo 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Memorando N° 1398-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica y lo solicitado por la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, remite los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin que se proceda a emitir el acto resolutorio mediante el cual se efectúe la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, el cual estará integrado de la siguiente manera:



Gerente Municipal	Presidente
Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones	Secretario Técnico
Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Gerente de la Oficina General de Administración	Miembro
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro
Gerente de Desarrollo e Inclusión Social	Miembro
Subgerente de Proyectos y Obras Públicas	Miembro
Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	Miembro





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de diciembre del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 106-2019-ALC/MVES de fecha 05 de marzo del 2019.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, así como a sus Unidades Orgánicas, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.munives.gob.pe).



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA RIVERA GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

